

**PROCEDIMIENTO PARA LA FASE DE IMPUGNACIÓN EN LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIONES EN EL CAMPO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO (UEES)**

**1. Objetivo**

El presente documento tiene como objetivo establecer el procedimiento de impugnación para los Concursos de Méritos y Oposición de las Especializaciones en el Campo de la Salud de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo (UEES).

**2. Alcance**

Este procedimiento se aplicaría en los concursos de méritos y oposición de los programas de especializaciones en el campo de la Salud de la UEES, aprobados por el Consejo de Educación Superior.

**3. Responsable**

La responsabilidad de la aplicación de este procedimiento es de la Dirección de la Escuela de Postgrado de Salud de la Facultad de Postgrado de la UEES.

**4. Actores que intervienen**

El Comité de Impugnación estará conformado por:

- a) El director o coordinador de la Especialización del campo de la Salud, quien lo presidirá;
- b) El director de la Escuela de Postgrado en Salud de la UEES;
- c) Dos (2) profesores de la Especialización; y,
- d) Un (1) representante de cada Unidad Asistencial Docente.




Además, se solicitaría un (1) delegado del Ministerio de Salud Pública, quien actuará como veedor del proceso.

**5. Procedimiento**

- a) **Presentación de impugnación.** Los postulantes podrán presentar impugnación a los resultados del proceso de admisión y selección de un concurso de méritos y oposición dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de los resultados finales del concurso.
- b) La impugnación se recibirá en el correo electrónico detallado en la Convocatoria del Concurso de Méritos y Oposición. La impugnación deberá realizarse de

manera personal y deberá referirse exclusivamente al postulante que impugna, y no a terceros.

- c) La impugnación deberá incluir una argumentación clara y concreta sobre por qué el postulante considera haber cumplido los requisitos exigidos por la normativa aplicable, en el caso de fase de méritos. En el caso de impugnación en la fase de oposición, deberá referirse a preguntas concretas y podrá estar acompañada del soporte respectivo.
- d) La fase de impugnación no implica una extensión de plazo ni entrega adicional de documentos; por lo tanto, en la impugnación no cabe la presentación de nuevos documentos o evidencias que no hayan sido correcta y completamente entregadas por el postulante en las etapas oportunas.
- e) El Comité de Impugnación se reunirá, con al menos la mayoría de sus miembros, para revisar y resolver sobre los casos recibidos.
- f) **Resolución del Comité de Impugnación.** El Comité realizará el análisis de las solicitudes de impugnación recibidas y se pronunciará sobre los argumentos presentados por el postulante y los documentos del concurso. La resolución se adoptará por mayoría de los integrantes del Comité; y, el director de la Escuela de Postgrado en Salud de la UEES tendrá voto dirimente.
- g) **Notificación de resultado.** La Escuela de Postgrado de Salud notificará al postulante el resultado de la impugnación presentada, al correo electrónico que haya registrado en su postulación, en el término máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se haya adoptado la resolución del Comité.
- h) La resolución del Comité respecto a la impugnación será definitiva e inapelable.
- i) Con los resultados de la impugnación se actualizará el acta de resultados finales del concurso de méritos y oposición, en los casos que sea necesario, y finalmente se declaran los ganadores del concurso de méritos y oposición.

 <b>Elaborado por:</b> Eco. Michelle Díaz Naranjo Directora Académica Fecha: 18/09/22	 <b>Revisado por:</b> Ab. Héctor Yépez M., Mgs Procurador Síndico Fecha: 18/09/2022	 <b>Aprobado por:</b> Eco. Eliana Molina M., PhD. Vicerrectora Académica Fecha: 19/09/2022
--	--	---